



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 734

Mercaderes, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado 2019-00220-00, formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra ENRIQUE SEGUNDO ENRIQUEZ DAZA, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de costas efectuada por el Juzgado y como la misma no fue objetada ni controvertida, se procederá a aprobarla de acuerdo con lo reglamentado por el núm. 1° del art. 366 del C. General del Proceso. -

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

D I S P O N E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas efectuada por el Juzgado dentro del presente asunto, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO FUENTES RIOS

